



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 15 de marzo de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial por el cual allega cesión de crédito.

Calarcá, Quindío. 31 de mayo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-002-2021-00084-00
Interlocutorio. 624

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA
DEMANDADOS: INGRYD GEOVANA MORA JIMÉNEZ
AUTO: REQUIERE

Previo a resolver la petición que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte interesada por el término de cinco (5) días a fin de allegar los certificados de existencia y representación legal, con expedición inferior a un (1) mes, de las entidades que suscriben la cesión, so pena de tenerse por desistida.

De otro lado, aclarar al despacho si el apoderado judicial de la actora continuará en dicho ejercicio respecto de la cesionaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO. 78 DEL 1 DE
JUNIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

AG.

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53b9054d406ec045de17168fbc2c1b696121168cdd7658e826ff1f9da8a57c**

Documento generado en 31/05/2023 02:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>